



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km².

Población

El municipio de Temozón cuenta con 16,680 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

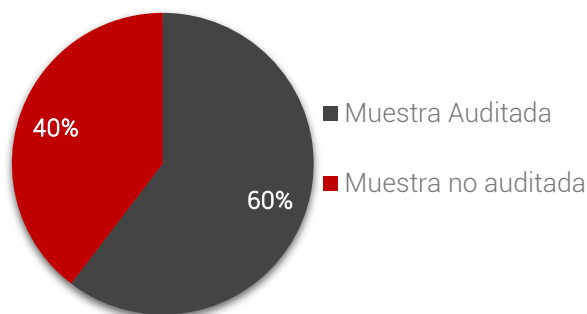
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	73,705.0 miles de pesos
Población objetivo	33,115.0 miles de pesos
Muestra auditada	19,994.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FISM-R33-085-001-2020	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (el mapa debe contener números de calles con cruzamientos completos y relacionar de acuerdo al número de cuarto asignado el nombre del beneficiario y la dirección correspondiente)

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra en formato JPG (identificar fotos con número de acción, nombre y dirección del beneficiario correspondiente) 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF) 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra en formato JPG (donde se identifique el proceso de ejecución de los conceptos contratados por número de acción asignada, nombre del beneficiario y dirección de la ubicación) 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie todos los conceptos finiquitados en formato JPG (identificados por número de acción asignada, nombre del beneficiario y dirección de la ubicación)
1.2	LP-FISM-R33-085-005-2020	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (Mapas legibles donde se ubique las acciones ejecutadas correspondiente a la documentación proporcionada) 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra en formato JPG (identificar fotos con número de acción, nombre y dirección del beneficiario correspondiente) 5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (con la modificación de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios y precios unitarios actualizados) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios por conceptos extraordinarios, volúmenes adicionales y precios unitarios modificados. (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2. 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra en formato JPG (donde se identifique el proceso de ejecución de los conceptos contratados por número de acción asignada, nombre del beneficiario y dirección de la ubicación) 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie todos los conceptos finiquitados en formato JPG (identificados

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	LP-FISM-R33-085-002-2020	<p>por número de acción asignada, nombre del beneficiario y dirección de la ubicación)</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo.</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora).</p> <p>54. Póliza contable de las estimaciones y el anticipo (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la Facturas de general de la obra (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o transferencia por la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
1.4	LP-FISM-R33-085-004-2020	<p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales</p> <p>7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).</p> <p>8. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el pago del anticipo (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (fotos por cada concepto contratado) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-001-2020 con objeto "Construcción de 58 acciones de cuartos dormitorios de 4x4 mts en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán." con importe ejercido de 5,353.4 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 09 de julio al 06 de septiembre del 2020, firmado el día 02 de julio del 2020 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinó el pago por conceptos de obra que no se encuentran debidamente justificados por 5,353.4 miles de pesos (exento de IVA) con el FISM-DF 2020, no proporcionó acta de entrega de recepción por cada una de las 58 acciones de cuartos, adicionalmente se detectaron inconsistencias en documentos proporcionados como son los reportes fotográficos y archivo de fotos georreferenciadas en formato JPG no demuestran el inicio, ejecución y término por acción de los conceptos de obra pagados debidamente asociados a los beneficiarios correspondientes, la lista de personas no incluye georreferencias y el domicilio señalado en todos los relacionados no coincide o con la identificación o con el mapa de ubicación, el mapa o croquis de ubicación no contiene todas las numeraciones de las calles, por lo que no hay claridad para verificar la ejecución de la obra y la comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones II y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-005-2020 con objeto "Construcción de 55 acciones de cuartos dormitorios en la localidad del municipio de Temozón Yucatán" con importe ejercido de 5,175.4 miles de

pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 09 de noviembre del 2020 al 07 de enero del 2021, firmado el día 09 de noviembre del 2020 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinó el pago por conceptos de obra que no se encuentran debidamente justificados por 5,175.4 miles de pesos (exento de IVA) con el FISM-DF 2020, no proporcionó: acta de entrega de recepción por cada una de las 55 acciones de cuartos, así también, se detectaron inconsistencias en documentos proporcionados como son los reportes fotográficos y archivo de fotos georreferenciadas en formato JPG no demuestran el inicio, ejecución y término por acción de los conceptos de obra pagados debidamente asociados a los beneficiarios correspondientes, la lista de personas no incluye georreferencias y el domicilio señalado en todos los relacionados no coincide o con la identificación o con el mapa de ubicación, adicionalmente, se detectó diferencias en los precios unitarios autorizados de presupuesto con el utilizado para valorizar las estimaciones y finiquito de la obra, de los que se seleccionan los conceptos que incrementan su valor con clave 5TC000018, 5TC000014, 5TC00011, 5TC00112 y 5TC00061, que generan pago en exceso por 112.1 miles de pesos (exento de IVA.), por lo que no hay claridad para verificar la ejecución de la obra y la comprobación del destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	P.U. Autorizado por el ente (miles de pesos)	P.U. Pagado por el ente (miles de pesos)	Diferencia de P.U. Incrementado (miles de pesos)	Volumen pagado	Importe pagado en exceso
	A402: CIMENTACIÓN						
3.1	5TC000018: CADENA DE CIMENTACION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15 X 10 CMS...(SIC)	ML	0.1	0.2	0.1	863.50	54.3
	A403: MUROS CADENAS Y CASTILLOS						
3.2	5TC000014: CASTILLO AHOGADO CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 EN UN AGUJERO DE MURO ...(SIC)	ML	0.1	0.1	0.0	363.00	6.1
3.3	5TC000011: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15 X 10 CMS...(SIC)	ML	0.2	0.2	0.0	863.50	27.7
	A404: LOSA Y ACABADO EN AZOTEA						
3.4	5TC00112: CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE CONCRETO...(SIC)	ML	0.1	0.2	0.0	863.50	15.4

Observación número	Descripción	Unidad	P.U. Autorizado por el ente (miles de pesos)	P.U. Pagado por el ente (miles de pesos)	Diferencia de P.U. Incrementado (miles de pesos)	Volumen pagado	Importe pagado en exceso
3.5	5TC00061: CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS POR LADO CON MORTERO (CG:C:P)...(SIC)	ML	0.1	0.1	0.0	852.50	8.6
Total							112.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones II y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-002-2020 con objeto "Construcción de 2,207.0067 m2 de techos firmes en la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán." con importe contratado de 4,272.5 miles de pesos (exento de IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 07 de septiembre del 2020 al 05 de

diciembre del 2020, contratado el día 05 de septiembre del 2020 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinó el pago por conceptos de obra que no se encuentran debidamente justificados por 4,272.5 miles de pesos (exento de IVA) con el FISM-DF 2020, no proporcionó acta de entrega de recepción, copia de identificaciones, mapa de ubicación y planos arquitectónicos dimensionado por cada una de las 78 acciones de techos firmes, así también, se detecta inconsistencias en documentos proporcionados como son que en el reporte fotográfico no demuestran el inicio, ejecución y término por acción de los conceptos de obra pagados debidamente asociados a los beneficiarios correspondientes, la lista de personas no incluye domicilio y georreferencias, adicionalmente, se detectó pago en exceso por 1,327.5 miles de pesos (exento de IVA), debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por lo que no hay claridad para verificar la ejecución de la obra y la comprobación del destino final del gasto.

Observación número	Concepto	Unidad	Precios unitario pagado por el Ente. (miles de pesos)	Precio unitario determinado (ASEY) (miles de pesos)	Diferencia de PU fuera de rango de Mercado	Volumen autorizado por el ente	Importe Pagado en exceso (miles de pesos)
	B: ALBAÑILERIA						
4.1	5DEZ0018: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CMS, CONCRETO FC=200KG/CM2 DE 4 CMS DE ESPESOR, REFORZADO POR TEMPERATURA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 EN LOSA DE AZOTEA HASTA 3.00 MTS DE ALTURA... (SIC)	M2	1.5	0.9	0.6	2,207.01	1,327.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-085-004-2020 con objeto "Construcción de parque y/o plazas en la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán" con importe contratado de 4,201.8 miles de pesos IVA incluido pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 19 de octubre del 2020 al 17 de diciembre del 2020, contratado el día 06 de noviembre del 2020 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del acta circunstanciada No. Dos del día 02 de julio de 2021, se determinó el pago por conceptos de obra que no se encuentran debidamente justificados por 4,201.8 miles de pesos IVA incluido con el FISM-DF 2020, por lo siguiente, de la documentación proporcionada, los volúmenes de obra señalados en dos finiquitos que anexan no coincide con el concentrado de volúmenes de obra de las estimaciones 1 y 2 pagadas, en el finiquito número 2 relacionan conceptos extraordinarios de los que no anexan análisis de precios unitarios, nota de bitácora de la solicitud y autorización de los mismos, por otra parte de las estimaciones pagadas a los generadores de éstas no adjuntan croquis o planos que especifiquen los ejes, tramos y áreas que permitan la cuantificación de los volúmenes de cada concepto de obra, incluye en ambas estimaciones las partidas: J.- Preliminares paradero, K.-cimentación paradero, L.-muros, cadenas y castillos paradero, M.-techo y acabados paradero- firme y pisos paradero, O.-Inst. Hid. Sanit. paradero, P.-instalación eléctrica paradero- puerta y ventanas paradero, R.-pintura local paradero, las cuales conforman la obra de un paradero de taxis para transporte público por 535.9 miles de pesos (IVA incluido) que no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura



Social (FAIS), establecido en el Manual de Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de urbanización, adicionalmente de la visita de obra, se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados por 219.6 miles de pesos (IVA incluido) en la partida "6.Jardines parque" considerada en la estimación número 2.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado no ejecutado (miles de pesos)
6: JARDINES PARQUE						
5.1	50078: HERRERIA PROTECTORA EN AREA DE JARDINERIA DE 0.40 MT DE ALTO FORJADO A BASE DE PTR DE 1 1/4" Y DE 1" EN FORMA HORIZONTAL Y SOLERA DE 1/2" X 1/8" EN LA PARTE INTERMEDIA COMO REFUERZO Y FORMANDO CIRCULOS DE 10 CMS DE DIAMETRO, LA PARTE VERTICAS LLEVARA CUADRADO DE 1/2" A CADA 10 CMS INC. CORTES, SOLDADURAS, FLETES, ACARREOS, APLICACION DE ANTICORROSIVO Y DE ESMALTE DE SECADO RAPIDO, EMPOTRAMIENTO A PISO CON DADO DE CONCRETO DE 20X20X20 CMS. HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)	ML	258.08	258.08	0.7	189.3
Subtotal						189.3
IVA						30.3
Total						219.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo quinto del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 4 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; 46 último párrafo, 69, 70, 74, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 159, 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Gastos Indirectos

Del contrato con número IR-FISM-R33-085-001-2020 con objeto "Elaboración de proyectos y supervisión de obras del FISM 2020" con importe ejercido de 991.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 19 de octubre al 30 de diciembre del 2020, firmado el día 17 de octubre del 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinó el pago por concepto que no se encuentra debidamente justificado por 991.4 miles de pesos IVA incluido, con recursos del 3% Gastos Indirectos del FISM-DF 2020, del contrato de Obra Pública con base a precios unitarios y tiempo determinado con la Persona Moral [REDACTED] para la "Elaboración de proyectos y supervisión de obras del FISM 2020", el concepto del presupuesto pagado con clave 5PROY01: Elaboración de proyectos está fuera de rubro, por otra parte no proporciona la documentación especificada en el anexo II requisitos para la subcontratación de servicios con terceros de los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar, adicionalmente existe incongruencia entre el tipo de contrato y su objeto, por la descripción de los trabajos corresponde a un servicio conexo, no anexa expediente técnico completo de los procedimientos de planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, como son términos de referencia, fianzas, estimaciones, bitácora y finiquito del servicio, que justifique el destino final del gasto.



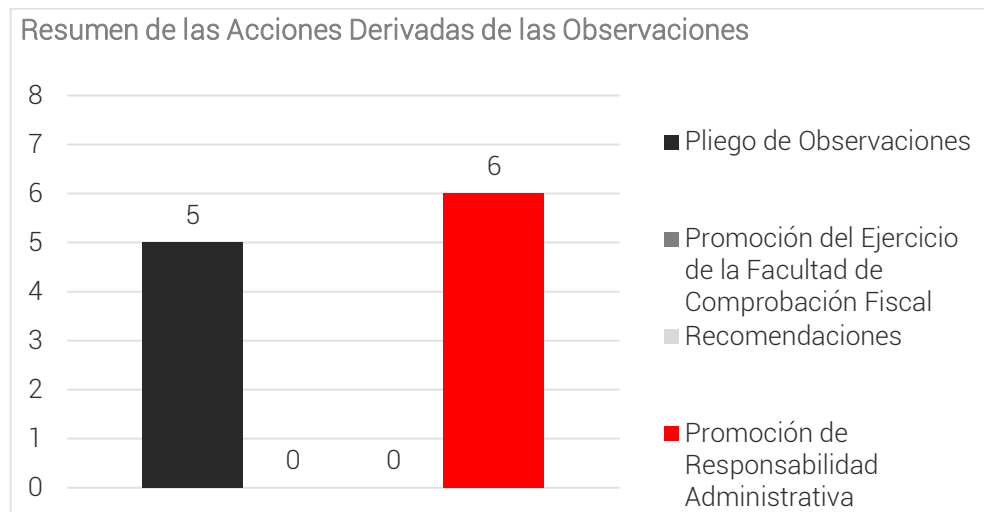
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4, 3.1.2 fracción XIII y anexo II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 37 fracciones XIX y XXII, 43, 45 penúltimo párrafo, 48, 49, 52 fracción I, 54, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 161 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 03-09-2021 de fecha 27 de octubre de 2021,	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-085-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 19,994.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".